



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2104135940D48

9 DE JULIO DE 2021 HORA 08:51:20

AB21041359

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO EMPRESARIAL NB ROMBER CARROCERIAS S.A.S.

SIGLA : NB ROMBER

N.I.T. : 901.391.118-5 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 03255478 DEL 1 DE JULIO DE 2020

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 10,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 17 # 9-33 OFICINA 302

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ROMBERCAR@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 17 9 33 OF 302

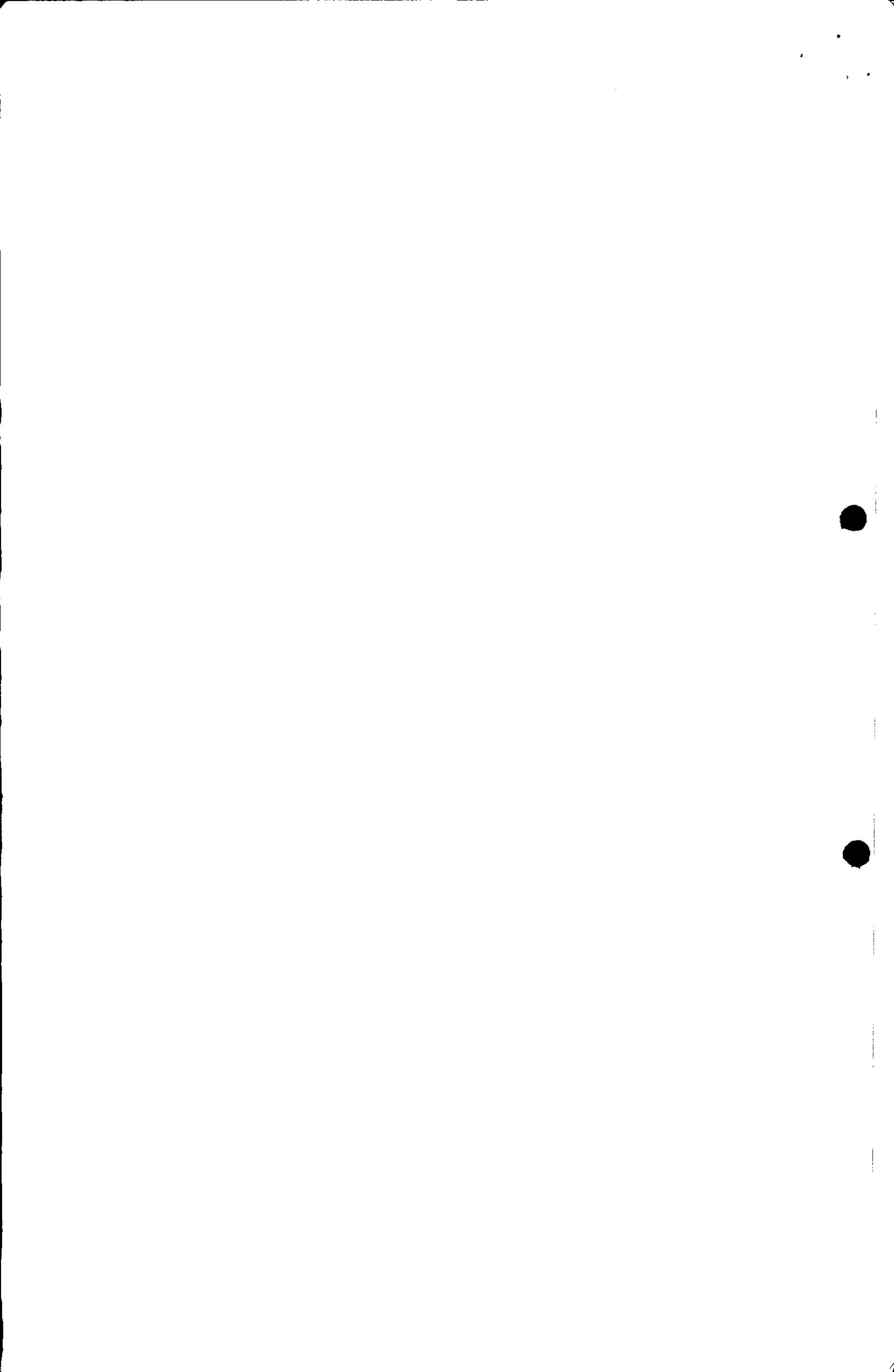
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ROMBERCAR@GMAIL.COM

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 1 DE JULIO DE 2020 DE ACCIONISTA ÚNICO, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 1 DE JULIO DE 2020, CON EL NO. 02582281 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL NB ROMBER CARROCERIAS S.A.S..

CERTIFICA:



LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2920 (FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4512 (COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS)

4610 (COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

VALOR : \$50.000.000,00  
NO. DE ACCIONES : 100,00  
VALOR NOMINAL : \$500.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

VALOR : \$10.000.000,00  
NO. DE ACCIONES : 20,00  
VALOR NOMINAL : \$500.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

VALOR : \$10.000.000,00  
NO. DE ACCIONES : 20,00  
VALOR NOMINAL : \$500.000,00

CERTIFICA:

LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRA REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASI LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO

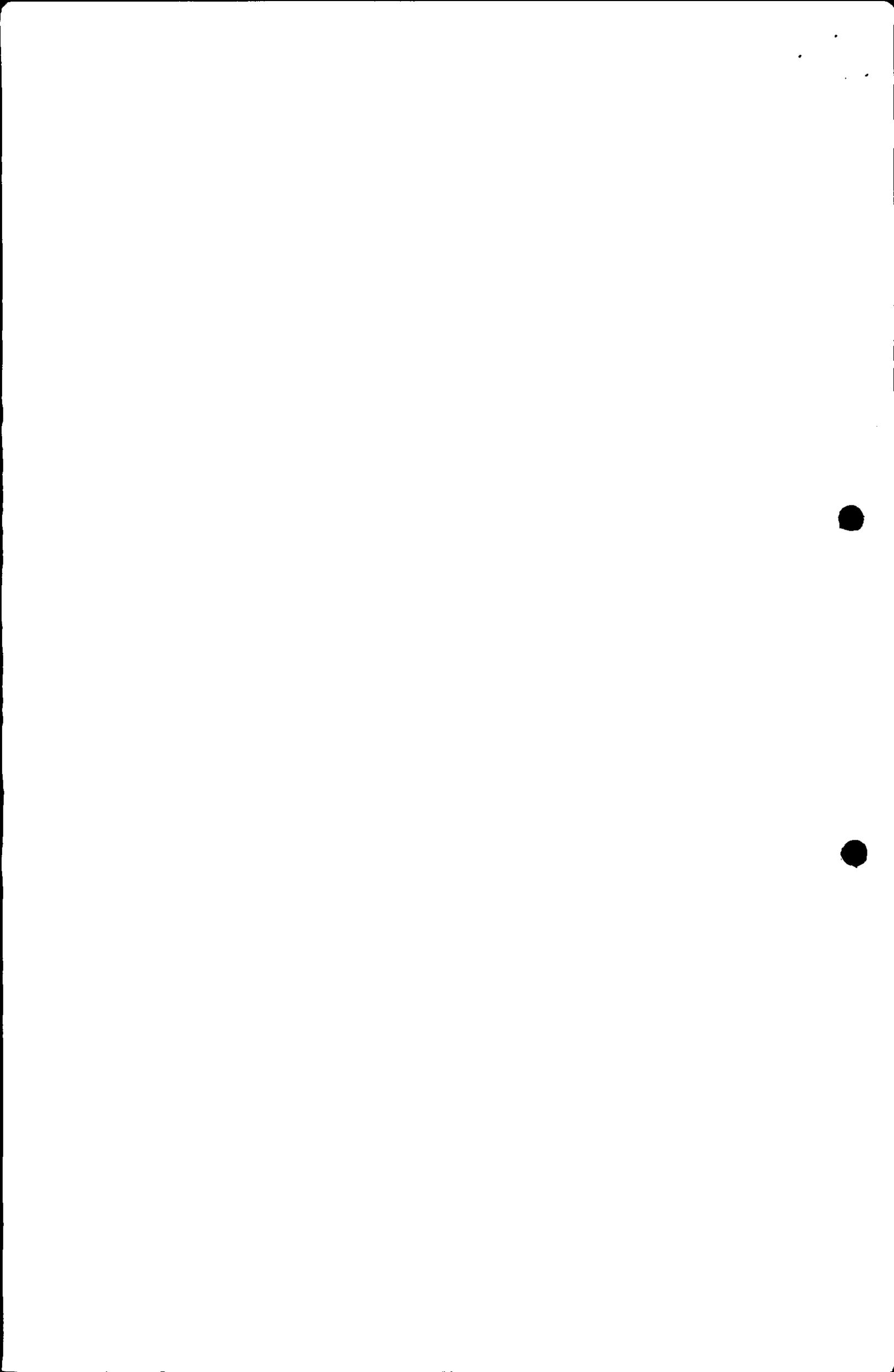
CERTIFICA:

MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 1 DE JULIO DE 2020, DE ACCIONISTA ÚNICO, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 1 DE JULIO DE 2020 CON EL NO. 02582281 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	BERNAL MOSQUERA NICOLAS	C.C. NO. 000001000705781

CERTIFICA:

EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2104135940D48

9 DE JULIO DE 2021 HORA 08:51:20

AB21041359

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

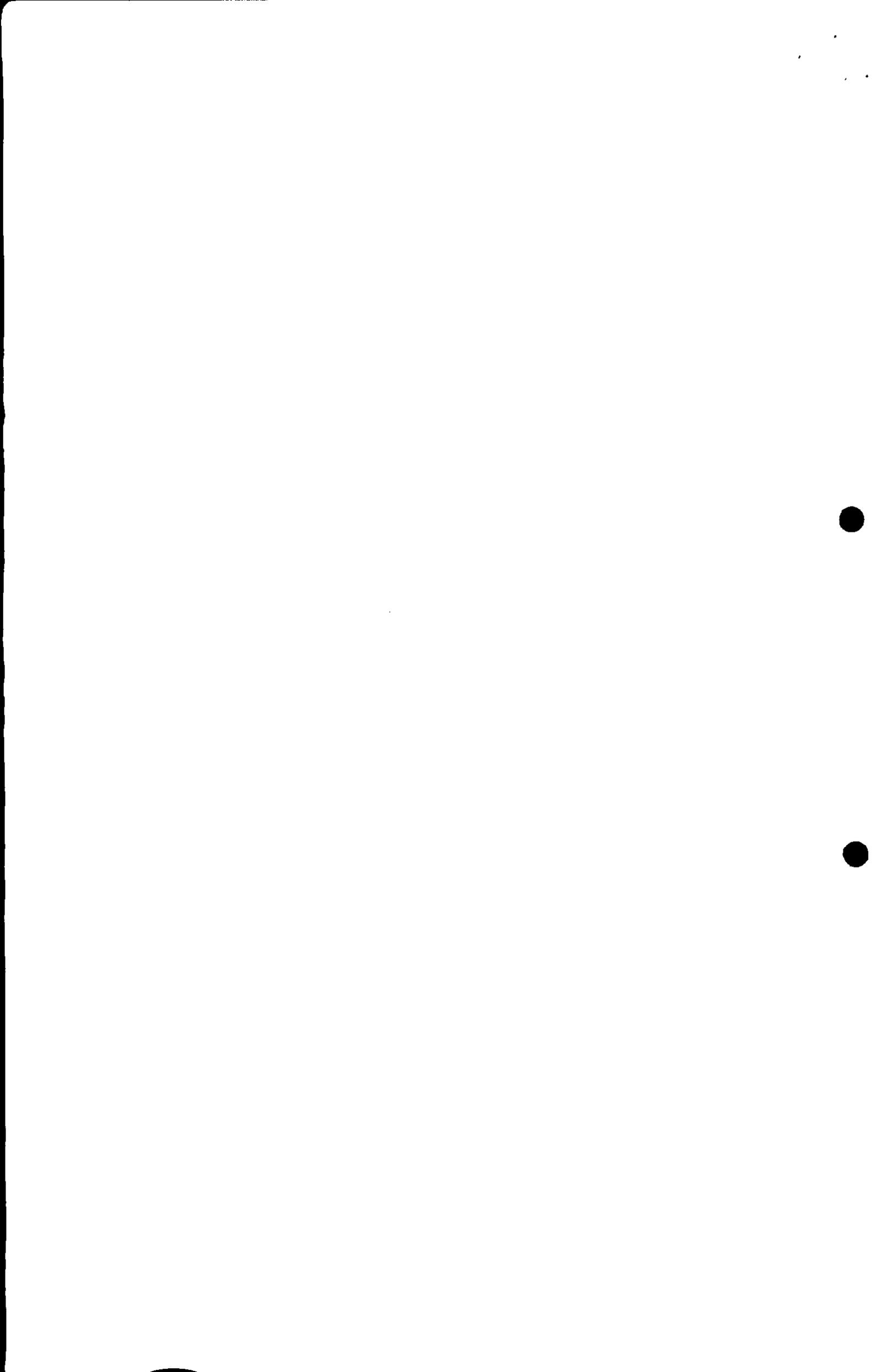
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE JULIO DE 2020
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE MAYO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN PARA ACCEDER AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1780 DEL 2 DE MAYO DE 2016, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS: EL EMPRESARIO GRUPO EMPRESARIAL NB ROMBER CARROCERIAS S.A.S. REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 31 DE MARZO DE 2021. LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 10,000,000. EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 8.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA



LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

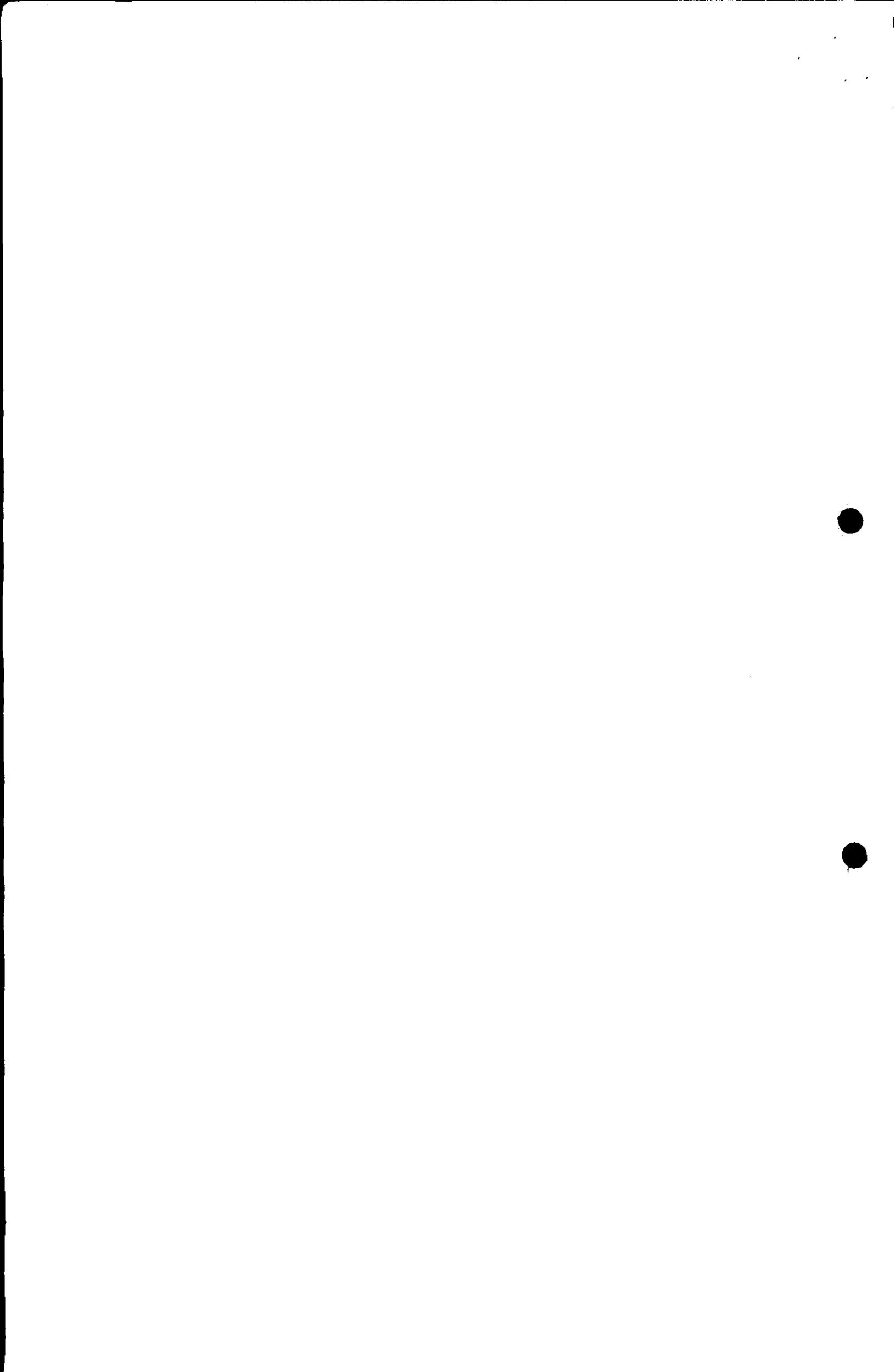
ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 2920

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14749989989



(415)7707212489984(8020) 000001474998989

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 9 1 1 1 8

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

GRUPO EMPRESARIAL NB ROMBER CARROCERIAS S.A.S.

36. Nombre comercial

NB ROMBER

37. Sigla

NB ROMBER

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

1 1

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 17 9 33 OF 302

42. Correo electrónico

rombercarr@gmail.com

43. Código postal

1 1 0 1 1 1

44. Teléfono 1

2 0 4 7 4 6 8

45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

46. Código

4 5 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 0 0 6 1 6

**Actividad secundaria**

48. Código

49. Fecha inicio actividad

**Otras actividades**

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	2	3							
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1	2	3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 03 - 29 / 09 : 26 : 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

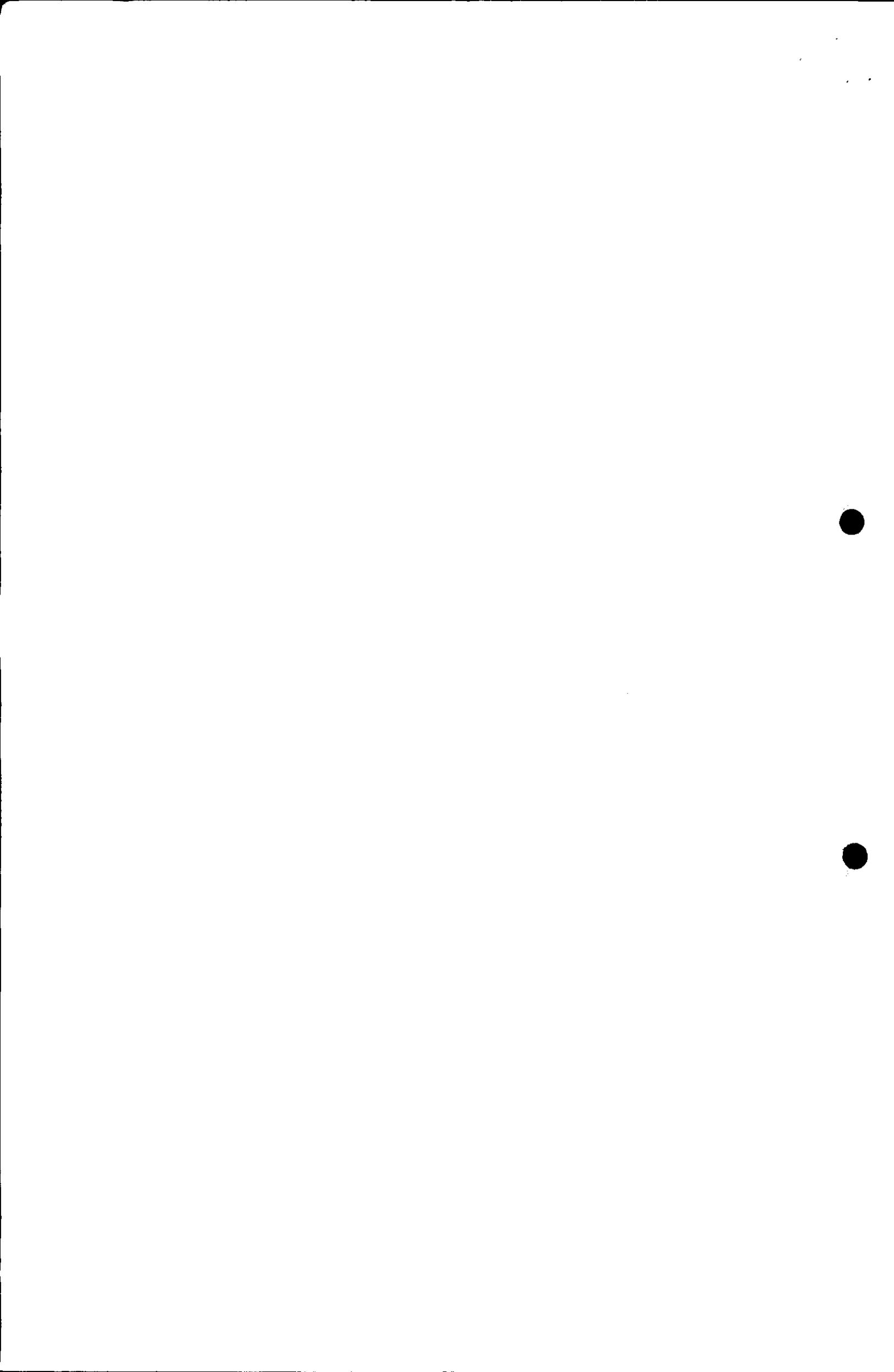
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BERNAL MOSQUERA NICOLAS

985. Cargo Representante legal Certificado



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14749989989



(415)7707212489984(8020) 000001474998998 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 9 1 1 1 8	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza 2	63. Formas asociativas 1 2	64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficia	1

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 0 0 7 0 1		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 7 0 1		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 2 5 5 4 7 8			
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
<b>Vigencia</b>				
80. Desde	2 0 2 0 0 7 0 1			
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1			

**Entidad de vigilancia y control**

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 2 0 0 7 0 1		
2	8 1	2 0 2 0 1 1 1 8		
3				
4				
5				

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14749989989



(415)7707212489984(8020) 000001474998998 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 9 1 1 1 8 | 6. DV 5 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

**Representación**

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	101. Número de identificación 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 7 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 1 0 0 0 7 0 5 7 8 1	102. DV 1   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BERNAL	105. Segundo apellido MOSQUERA	106. Primer nombre NICOLAS   107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre   107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre   107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre   107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre   107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal





NIT: 901.391.118-5

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ENTIDAD  
GRUPO EMPRESARIAL NB ROMBER CARROCERIAS S.A.S

### CERTIFICA

Que el señor **JAVIER FRANCISCO BERNAL**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.228292 expedida en Bogotá, mantuvo una relación contractual con nuestra Entidad mediante contrato de prestación de servicios, hasta el día tres (3) de Febrero de 2021.

Igualmente que nuestros correos electrónicos son ([rombercar@gmail.com](mailto:rombercar@gmail.com); [contabilidadnbeomber@gmail.com](mailto:contabilidadnbeomber@gmail.com), y el [javier.romberg@hotmail.com](mailto:javier.romberg@hotmail.com)

, de los cuales únicamente tienen clave de ingreso únicamente el personal autorizado de la sociedad, y no los contratistas.

Que durante el periodo comprendido entre el día tres (3) de Febrero de 2021 y hasta la fecha no se le ha dado a **JAVIER FRANCISCO BERNAL**, mensajes llegados los correos electrónicos de nuestra empresa, por no ser contratista, ni empleado.

La anterior se expide en Bogotá, D. C. a los tres (3) días del mes de Noviembre de 2.021, a solicitud del interesado, con destino al Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá.

David Alejandro Ortiz

GERENTE o DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Orgullosos Expositores de:







**Orgullosos Expositores de:**



**feria del hogar**  
Para todos



**PROCOLOMBIA**  
LA OFICINA DE PROMOCIÓN COMERCIAL DE COLOMBIA



**COLOMBIA**



---

Avenida Calle 6 #34ª – 91 Bogotá. Teléfono. (571) + 564 25 81 Corporativo. (57) 322 983 45 75  
correo: [rombercar@gmail.com](mailto:rombercar@gmail.com)



# EDGAR SILVA RINCON

ABOGADO

Calle 86 A No 24- 47 Bogotá Cel: 31580034878/ 3175820340 Email edgarsilvarincon@yahoo.es

---

Señor

**JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C.

-----/

**REFERENCIA: PROCESO: 2020- 370**  
**CLASE: VERBAL DE SIMULACION**  
**DEMANDANTE: MATILDE LOSADA MURCIA**  
**DEMANDADOS: JAVIER FRANCISCO BERNAL Y OTROS**

-----/

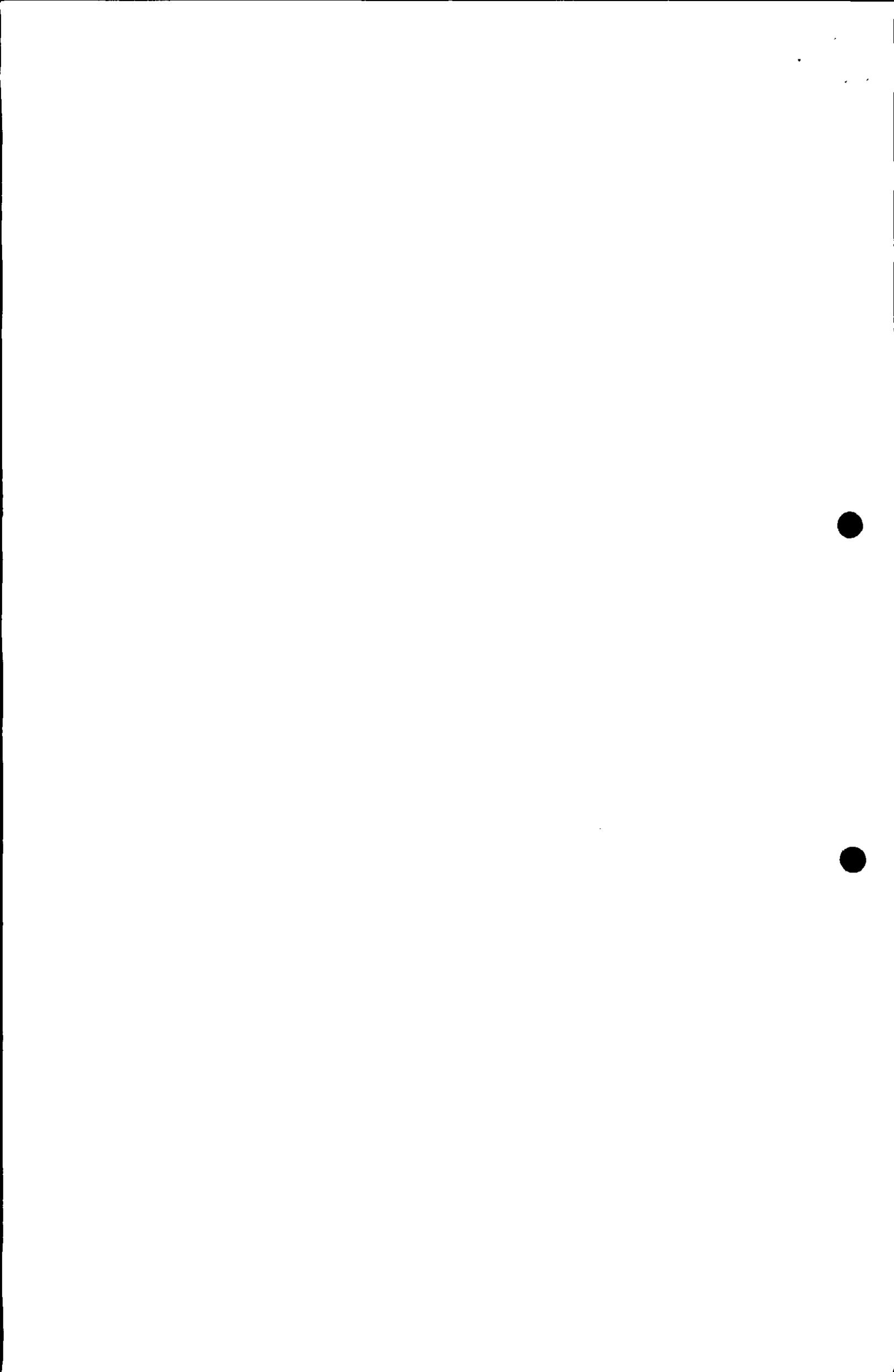
**EDGAR SILVA RINCON**, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad , identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.458.275 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 78.182 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de Apoderado Judicial del **DEMANDADO JAVIER FRANCISCO BERNAL**, comedidamente me dirijo a Usted con el objeto de solicitarle se decrete la nulidad de todos y cada uno de los actos que se desarrollaron para la notificación de mi representado (folios 98 al 102) , el traslado del secretarial de fecha veinticuatro (24) de Mayo de 2021 (folio 106) y el auto del veinticuatro (24) de Agosto de 2021, inciso primero en el que se dice: *“Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial que obra a folio 107.”* .

Fundamento mi solicitud en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, que al tenor nos dice: *“El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: ... 8º. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

*Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código”.*

Para el caso que nos ocupa, vemos que mi mandante fue presuntamente notificado el día siete (7) de Mayo de 2021, tal como consta a folios 94 y 95 y que dicha notificación se efectuó en el correo electrónico [javier.romber@hotmail.com](mailto:javier.romber@hotmail.com), correo que fue colocado por la parte actora como correo de mi representado.

Sin embargo, el señor **DAVID ALEJANDRO ORTIZ**, Gerente o Director de Recursos Humanos del **GRUPO EMPRESARIAL NB ROMBER CARROCERIAS S.A.S.** en Certificación expedida a fecha tres (3) de Noviembre de 2.021, manifiesta: *“Que el señor JAVIER FRANCISCO BERNAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.228.902*



# EDGAR SILVA RINCON

ABOGADO

Calle 86 A No 24- 47 Bogotá Cel: 31580034878/ 3175820340 Email edgarsilvarincon@yahoo.es

---

*expedida en Bogotá, mantuvo una relación contractual con nuestra Entidad mediante contrato de prestación de servicios, hasta el día tres (3) de Febrero de 2021.*

*Igualmente que nuestros correos electrónicos son ([rombercar@gmail.com](mailto:rombercar@gmail.com), [contabilidadbeomber@gmail.com](mailto:contabilidadbeomber@gmail.com) y [javier.romberg@hotmail.com](mailto:javier.romberg@hotmail.com)) de los cuales únicamente tienen clave de ingreso el personal autorizado de la sociedad y no los contratistas.*

*Que durante el periodo comprendido entre el día tres (3) de Febrero de 2021 y hasta la fecha no se la ha dado a conocer al el señor **JAVIER FRANCISCO BERNAL**, mensajes llegados a los correos electrónicos de nuestra empresa, por no ser contratista, ni empleado."*

Si me representado, no tenía acceso al correo electrónico en el que presuntamente le fue notificada la demanda, no podía enterarse del mismo y por tanto no se puede tener como notificado de la acción judicial de la referencia.

El Doctor **EDWARD CRISTANCHO** señaló: "*Es posible, quizás la actual coyuntura ha obligado a que jueces y magistrados realicen un ejercicio hermenéutico más cercano con la Constitución y al principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal respecto de casos en lo que, en sede constitucional, se aleguen vías de hecho en el trámite de notificaciones electrónicas. En efecto, este fallo de tutela aclara que lo previsto en el numeral 3° del artículo 291 y 292 del CGP es una presunción legal que puede ser desvirtuada, lo cual pudo haber sido preceptuado con mayor claridad por el legislador"*. **Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia 11001020300020200102500, Jun. 3/20.**

Para el caso que nos ocupa, se ve sin lugar a dudas que la presunción legal que el señor **JAVIER FRANCISCO BERNAL**, fue notificado de la existencia del proceso que nos ocupa mediante envío de la misma al correo electrónico [javier.romberg@hotmail.com](mailto:javier.romberg@hotmail.com), el día siete (7) de Mayo de 2021, admite prueba en contrario y esta prueba es la certificación expedida por **DAVID ALEJANDRO ORTIZ**, Gerente o Director de Recursos Humanos del **GRUPO EMPRESARIAL NB ROMBER CARROCERIAS S.A.S.**

Al no haberse notificado en debida forma la demanda al señor **JAVIER FRANCISCO BERNAL**, al no habersele dado a conocer de la existencia de la demanda en un correo que mi **DEFENDIDO** tuviera la oportunidad de ingresar, la comunicación del día siete (7) de mayo de 2021 (folios 94 y 95) no puede ser tomada como efectuada y por consiguiente la misma debe ser declara nula al igual que las actuaciones que se deriven de ella.

## PRUEBAS

Téngase como pruebas las siguientes:

**1. DOCUMENTALES:** - Certificado y Existencia de Representación de la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL NB ROMBER CARROCERIAS S.A.S.**, emanada de la Cámara de Comercio de Bogotá.



# EDGAR SILVA RINCON

ABOGADO

Calle 86 A No 24- 47 Bogotá Cel: 31580034878/ 3175820340 Email [edgarsilvarincon@yahoo.es](mailto:edgarsilvarincon@yahoo.es)

---

2°. Registro Único Tributario (RUT), de la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL NB ROMBER CARROCERIAS S.A.S.**, emanado de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACOIONALES "DIAN"**.

3°. Certificación de duración del Contrato de Prestación de Servicios, existente entre la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL NB ROMBER CARROCERIAS S.A.S.** y el señor **JAVIER FRANCISCO BERNAL**, expedida a fecha tres (3) de Febrero de 2.021

**TESTIMONIOS:** Sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para que el señor **DAVID ALEJANDRO ORTIZ**, rinda testimonio y quien se le puede notificar en la Calle 17 No. 9-33 Oficina 302 de ésta ciudad. Correo Electrónico ([rombercar@gmail.com](mailto:rombercar@gmail.com), [contabilidadnbeomber@gmail.com](mailto:contabilidadnbeomber@gmail.com) y [javier.romberg@hotmail.com](mailto:javier.romberg@hotmail.com)). Dicho testimonio es **conducente** por ser un medio de prueba aceptado en la Ley. **Es pertinente**, porque nos declarara sobre la existencia del vínculo contractual que medió entre la **GRUPO EMPRESARIAL NB ROMBER CARROCERIAS S.A.S.** y el señor **JAVIER FRANCISCO BERNAL**, la duración del contrato, los correos electrónicos que fueron creados por la sociedad, y el ingreso que tenía mi representados en los mismos. **Es necesario:** Porque dicho testimonio nos dará certeza sobre los hechos en que se fundamenta este incidente.

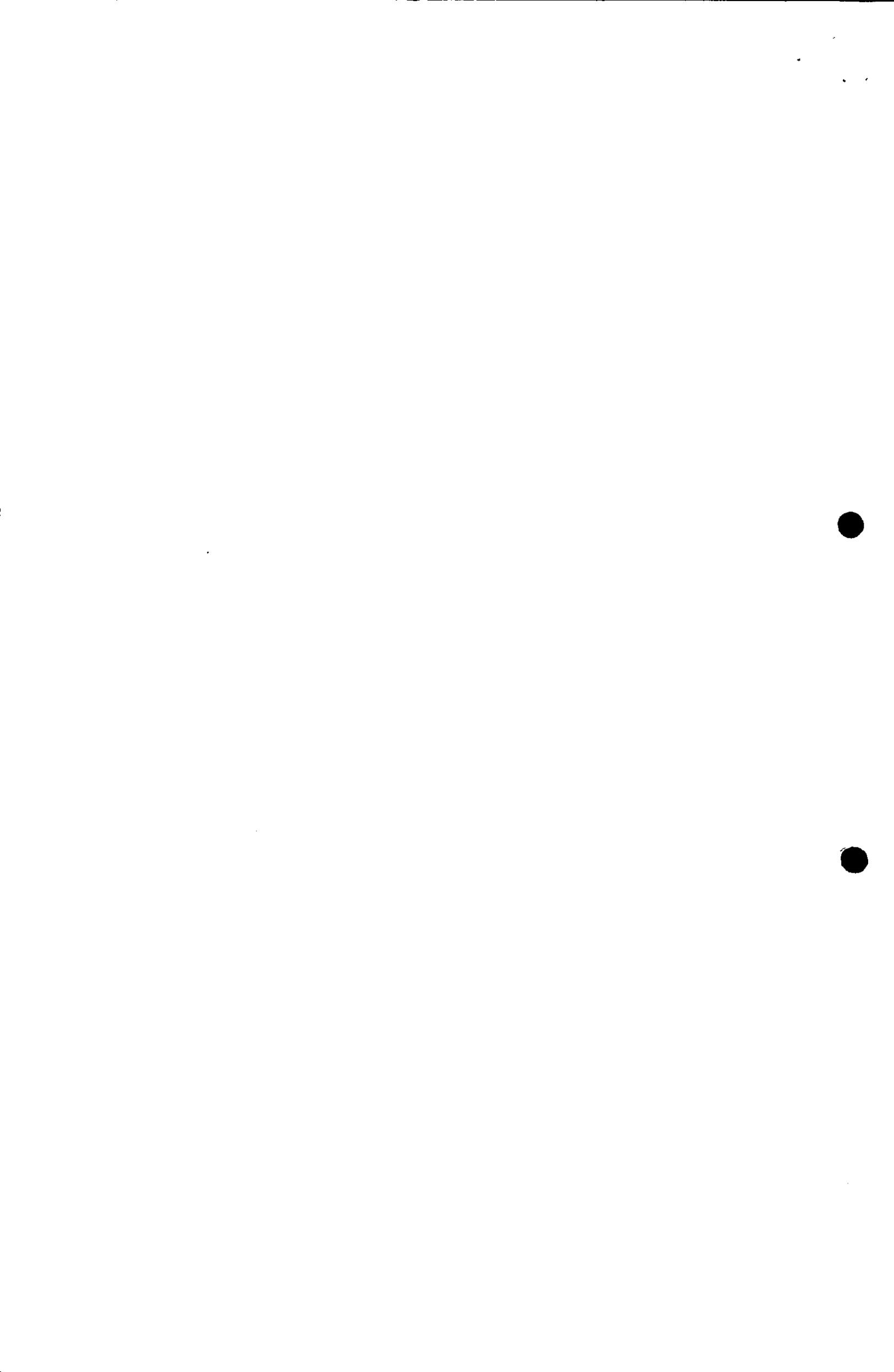
Cordialmente,

*Edgar Silva Rincon*

**EDGAR SILVA RINCON**

**C. C. N° 79.458.275 de Bogotá**

**T. P. N° 78.182 del C. S. de la J.**



13

**Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** EDGAR SILVA RINCON <edgarsilvarincon@yahoo.es>  
**Enviado el:** viernes, 11 de febrero de 2022 9:36 a. m.  
**Para:** Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
**CC:** L.A. CONSULTORES  
**Asunto:** PROCESO: 2020- 370 ,CLASE: VERBAL DE SIMULACION DE MATILDE LOSADA MURCIA  
CONTRA JAVIER FRANCISCO BERNAL Y OTROS  
**Datos adjuntos:** ATP Scan In Progress

SEÑOR SECRETARIO ADJUNTO NULIDAD PARA LO PERTINENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUEGADO MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CIRCUITO

AL DO. RACHO...

11 FEB 2022

EXTERIOR...

SECRETARIA

2

14

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 25 MAR 2022

REF: 2020-00370

Se rechaza de plano la solicitud de nulidad elevada por el apoderado judicial del demandado Javier Francisco Bernal, por cuanto el 9 de agosto de 2021 además de allegar el poder que le fue conferido, como primera actuación solicitó que fuera notificado en nombre de su representado (fl. 114 c.1), sin que haya alegado en tal oportunidad la nulidad ahora planteada.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ.  
Juez  
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>075</u>
fijado hoy <u>28 MAR 2022</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario



PROCESO: 2020- 370 CLASE: VERBAL DE SIMULACIÓN DEMANDANTE: MATILDE LOSADA MURCIA DEMANDADOS: JAVIER FRANCISCO BERNAL Y OTROS

De: EDGAR SILVA RINCON (edgarsilvarincon@yahoo.es)

Para: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: miércoles, 30 de marzo de 2022, 21:35 GMT-5

Señor

**JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D. C.**

---

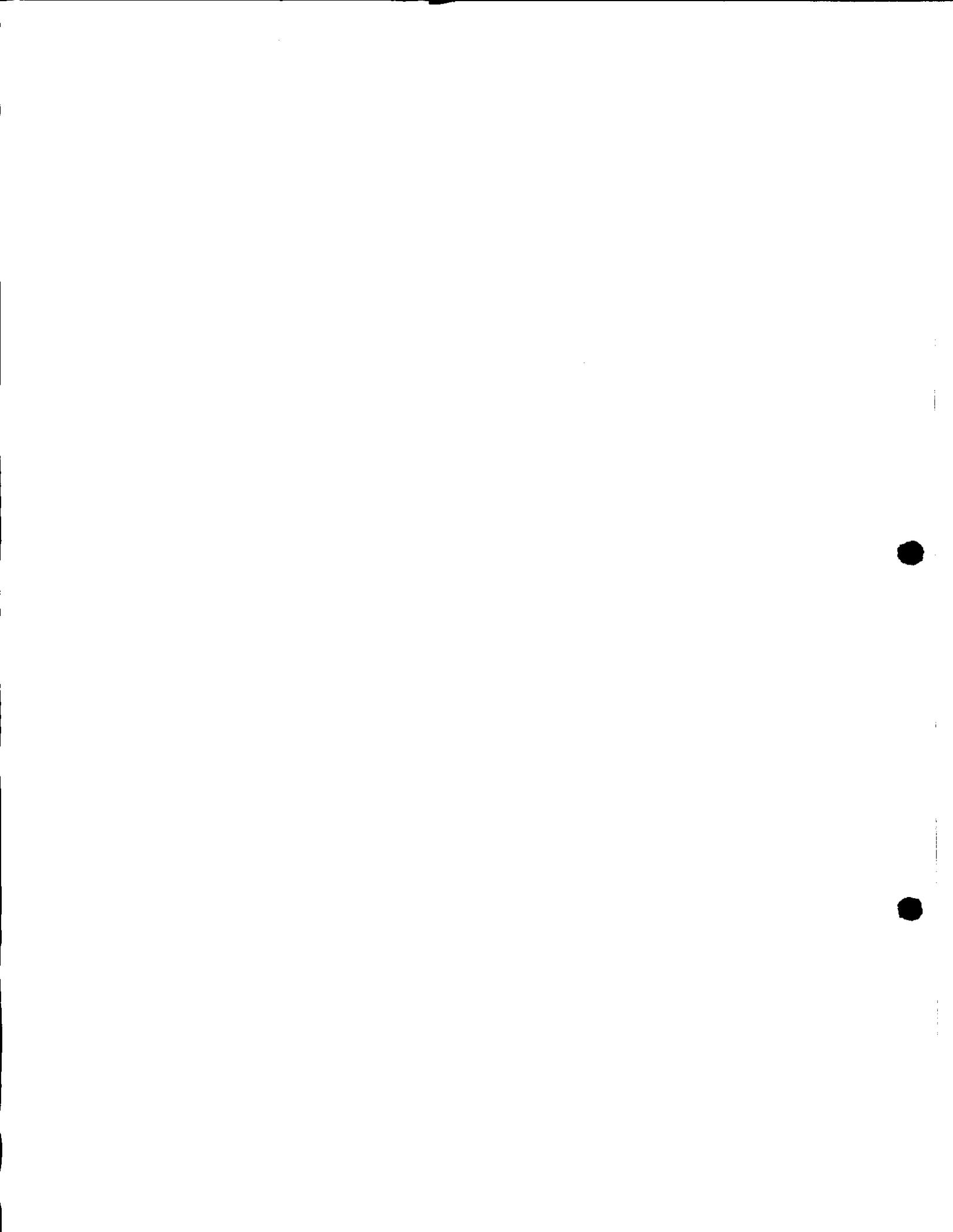
**EDGAR SILVA RINCON**, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad , identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.458.275 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 78.182 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de Apoderado Judicial del **DEMANDADO JAVIER FRANCISCO BERNAL**, comedidamente me dirijo a Usted para dejar el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra su proveído de fecha veinticinco (25) de Marzo de 2022, notificado en Estados de veintiocho (28) del mismo mes y año.

Cordialmente,

**EDGAR SILVA RINCÓN**  
**C.C. 79.458.275**  
**T.P. 78.182 del C.S. de la J.**



RECURSO DE BERNAL JAVIER.pdf  
324.8kB



# EDGAR SILVA RINCON

ABOGADO

Calle 86 A No 24- 47 Bogotá Cel: 31580034878/ 3175820340 Email edgarsilvarincon@yahoo.es

76

Señor

**JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C.

-----/

**REFERENCIA: PROCESO: 2020- 370**  
**CLASE: VERBAL DE SIMULACION**  
**DEMANDANTE: MATILDE LOSADA MURCIA**  
**DEMANDADOS: JAVIER FRANCISCO BERNAL Y OTROS**

-----/

**EDGAR SILVA RINCON**, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad , identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.458.275 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 78.182 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de Apoderado Judicial del **DEMANDADO JAVIER FRANCISCO BERNAL**, comedidamente me dirijo a Usted con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra su proveído de fecha veinticinco (25) de Marzo de 2022, notificado en Estados de veintiocho (28) del mismo mes y año.

Se manifiesta en la providencia impugnada: *“Se rechaza de plano la solicitud de nulidad elevada por el apoderado judicial del demandado Javier Francisco Bernal, por cuanto el 9 de agosto de 2021 además de allegar el poder que le fue conferido, como primera actuación solicitó que fuera notificado en nombre de su representado (fl. 114 c.l.) sin que haya alegado en aquella oportunidad la nulidad ahora planteada.”*

Señala el artículo 135 lo siguiente: *“REQUISITOS PARA ALEGAR LA NULIDAD. La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al hecho que la origina, ni quien omitió alegarla como excepción previa si tuvo oportunidad para hacerlo, ni quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla. La nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada. El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.”.*

Igualmente, el artículo 136 de la misma normativa dispone que: *“La nulidad se considerará saneada en los siguientes casos:*

1. Cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente o actuó sin proponerla.
2. Cuando la parte que podía alegarla la convalidó en forma expresa antes de haber sido renovada la actuación anulada.



# EDGAR SILVA RINCON

ABOGADO

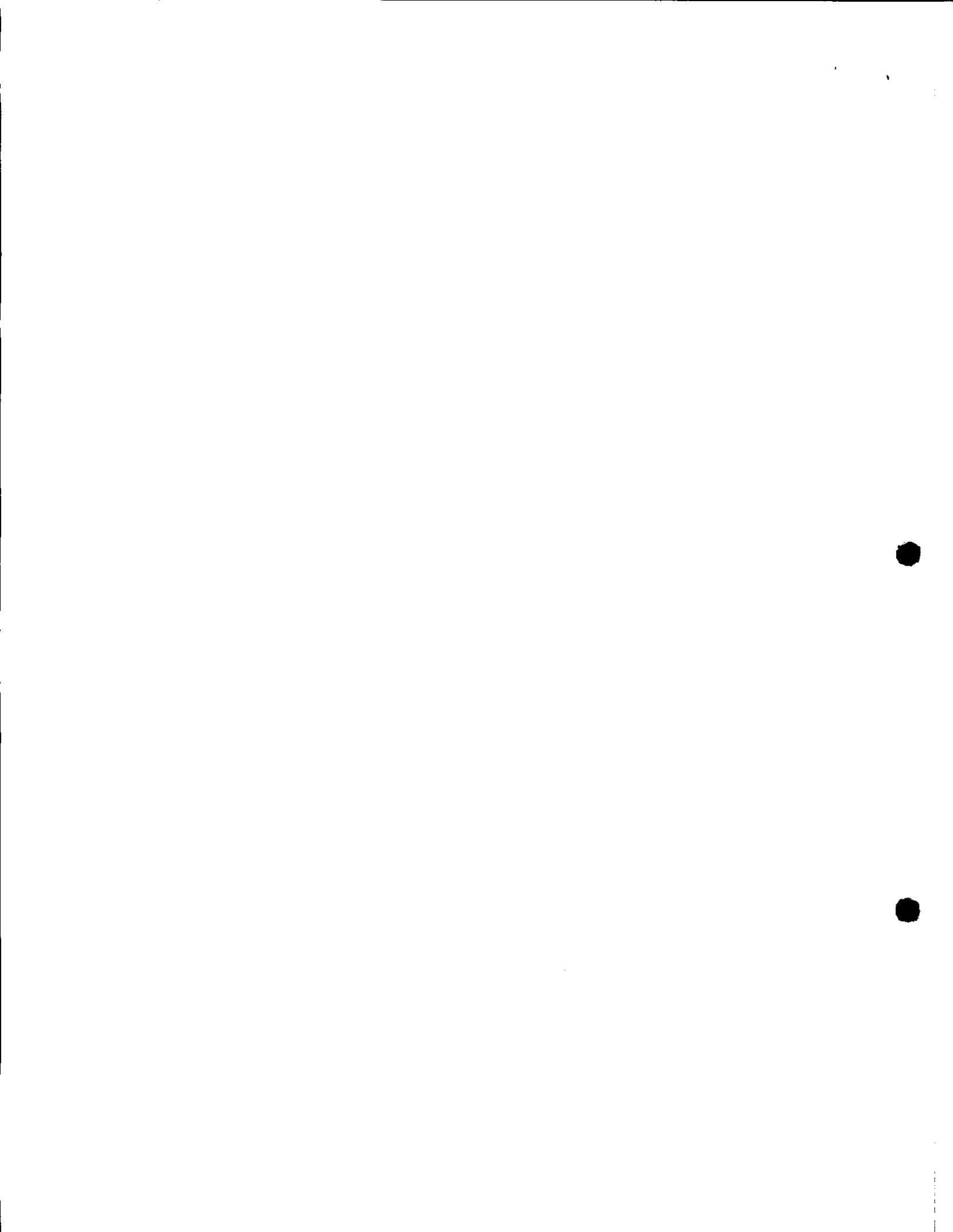
Calle 86 A No 24- 47 Bogotá Cel: 31580034878/ 3175820340 Email edgarsilvarincon@yahoo.es

---

3. Cuando se origine en la interrupción o suspensión del proceso y no se alegue dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que haya cesado la causa.
4. Cuando a pesar del vicio el acto procesal cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa.

PARÁGRAFO. Las nulidades por proceder contra providencia ejecutoriada del superior, revivir un proceso legalmente concluido o pretermitir íntegramente la respectiva instancia, son insaneables”.

Para el caso que nos ocupa, como lo señala en la providencia recurrida el Juez de Conocimiento, el día 9 de agosto de 2021, presenté poder otorgado por el demandado **BERNAL** junto con memorial, solicitándole, se me notificará del Auto Admisorio de la Demanda pues para ese momento este profesional del derecho, no tenía conocimiento alguno que se había tenido por notificado a mi **REPRESENTADO** dentro del proceso, toda vez, que para esa oportunidad no conocía el proceso pues no había tenido acceso al mismo y en consulta de procesos para esa fecha no figuraba en ninguna anotación que el **DEMANDADO** se encontraba notificado; tal como lo demuestro con el pantallazo de la consulta del proceso donde se evidencia lo dicho:



# EDGAR SILVA RINCON

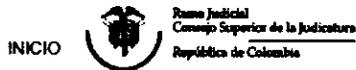
ABOGADO

Calle 86 A No 24- 47 Bogotá Cel: 31580034878/ 3175820340 Email edgarsilvarincon@yahoo.es

18

30/3/22, 21:06

::Consulta de Procesos:: Página Principal



Consulta De Procesos

AYUDA

## Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:  ▼

Entidad/Especialidad:  ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

▼

### Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto:  ▼

\* Tipo Persona:  ▼

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 11801318302826200037880

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 30 de Marzo de 2022 - 09:02:37 P.M.

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho		Ponente		
028 Circuito - Civil		SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA		
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Telegramas	
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
MATILDE LOSADA MURCIA		- ANDREA MARTÍNEZ MARINEZ - JAVIER FRANCISCO BERNAL - JORGE ELIECER MARTÍNEZ LÓPEZ		
Contenido de Radicación				
Contenido				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/03/2022 A LAS 17:54:41.	26 Mar 2022	28 Mar 2022	25 Mar 2022

https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=4C%2F82%2F6ELMj3SAIL3YjY8Xfw%3d

1/3



# EDGAR SILVA RINCON

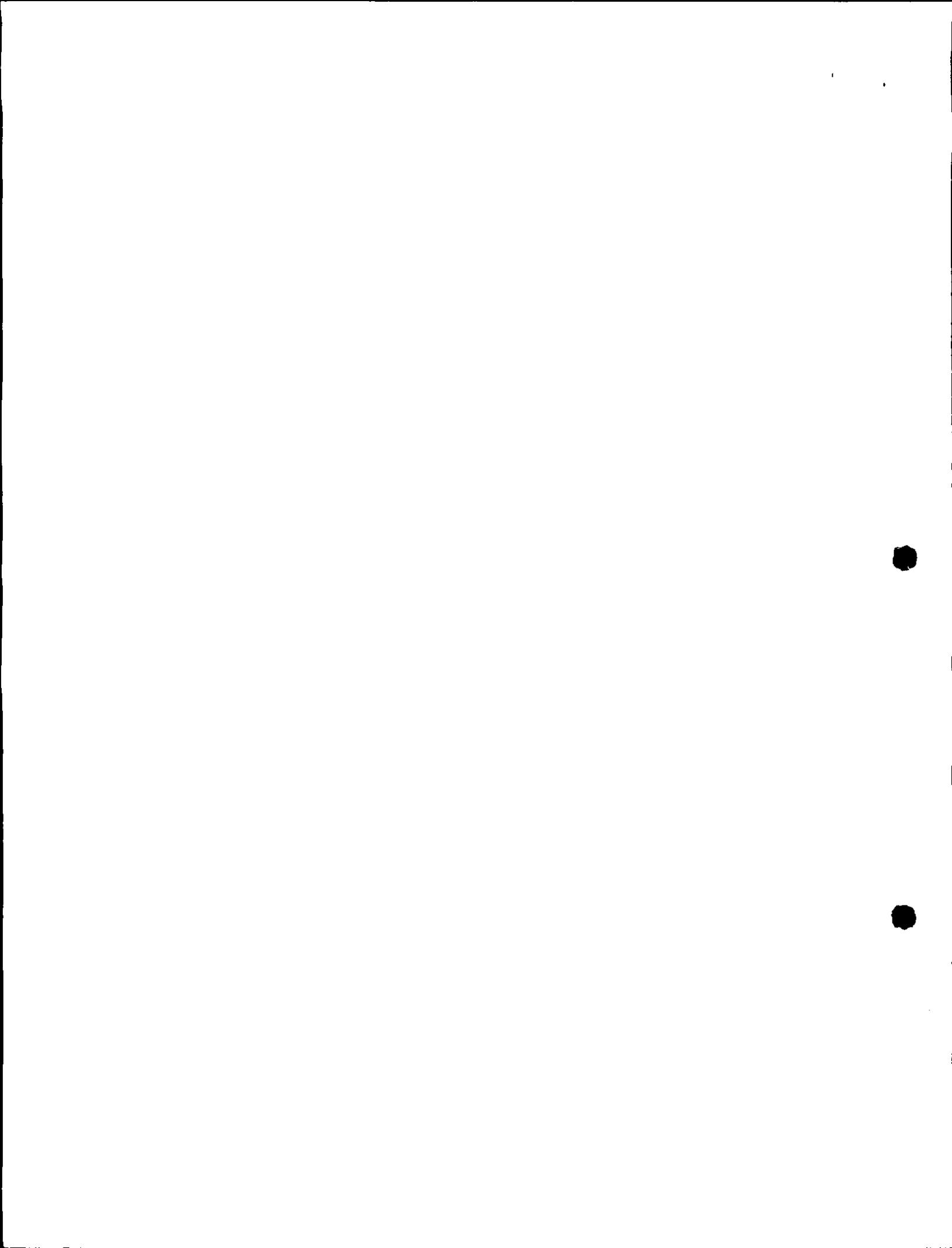
ABOGADO

Calle 86 A No 24- 47 Bogotá Cel: 31580034878/ 3175820340 Email edgarsilvarincon@yahoo.es

30/3/22, 21:06

::Consulta de Procesos:: Página Principal

25 Mar 2022	AUTO RESUELVE SOLICITUD				25 Mar 2022
25 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/03/2022 A LAS 17:53:55.	28 Mar 2022	28 Mar 2022	25 Mar 2022
25 Mar 2022	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA CURADOR			25 Mar 2022
17 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO EN LA FECHA. SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL			17 Feb 2022
11 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO EN LA FECHA. DEMANDADO JAVIER FRANCISCO BERNAL SOLICITA DECRETAR NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION			11 Feb 2022
11 Jan 2022	AL DESPACHO				11 Jan 2022
02 Nov 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE INCLUYE A ANDREA MARTÍNEZ MARTÍNEZ EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS			02 Nov 2021
29 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/10/2021 A LAS 22:23:25.	02 Nov 2021	02 Nov 2021	29 Oct 2021
29 Oct 2021	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				29 Oct 2021
13 Oct 2021	AL DESPACHO				13 Oct 2021
07 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO EL 6 DE OCTUBRE DE 2021. APORTA NOTIFICACIONES Y SOLICITA EMPLAZAMIENTO			07 Oct 2021
17 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/09/2021 A LAS 14:35:39.	20 Sep 2021	20 Sep 2021	17 Sep 2021
17 Sep 2021	AUTO RECONOCE PERSONERIA				17 Sep 2021
01 Sep 2021	AL DESPACHO				01 Sep 2021
25 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO EL 9 DE AGOSTO DE 2021. SOLICITUD DEL APODERADO DEMANDADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA			25 Aug 2021
24 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2021 A LAS 14:33:26.	25 Aug 2021	25 Aug 2021	24 Aug 2021
24 Aug 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENA NOTIFICAR			24 Aug 2021
21 Jul 2021	AL DESPACHO				21 Jul 2021
15 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO EL 6 DE JULIO DE 2021. SOLICITUD DESIGNAR CURADOR			15 Jul 2021
30 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/06/2021 A LAS 12:28:07.	01 Jul 2021	01 Jul 2021	30 Jun 2021
30 Jun 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD				30 Jun 2021
14 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DE LA FECHA			14 May 2021
05 May 2021	AL DESPACHO				05 May 2021
30 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL			30 Apr 2021
25 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO EN LA FECHA. ENTREGA EFECTIVA OFICIO A REGISTRO			26 Mar 2021
12 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO EN LA FECHA. SOLICITUD			12 Mar 2021
08 Mar 2021	OFICIO ELABORADO	578 A REGISTRO INSCRIBIENDO DEMANDA			08 Mar 2021
18 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/02/2021 A LAS 16:46:22.	19 Feb 2021	19 Feb 2021	18 Feb 2021
18 Feb 2021	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				18 Feb 2021
10 Feb 2021	AL DESPACHO				10 Feb 2021
04 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECIBIDO EN LA FECHA. CON POLIZA			04 Feb 2021
28 Jan 2021	FIJACION	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/01/2021 A LAS 20:18:21.	29 Jan 2021	29 Jan 2021	28 Jan 2021



# EDGAR SILVA RINCON

ABOGADO

Calle 86 A No 24- 47 Bogotá Cel: 31580034878/ 3175820340 Email edgarsilvarincon@yahoo.es

20

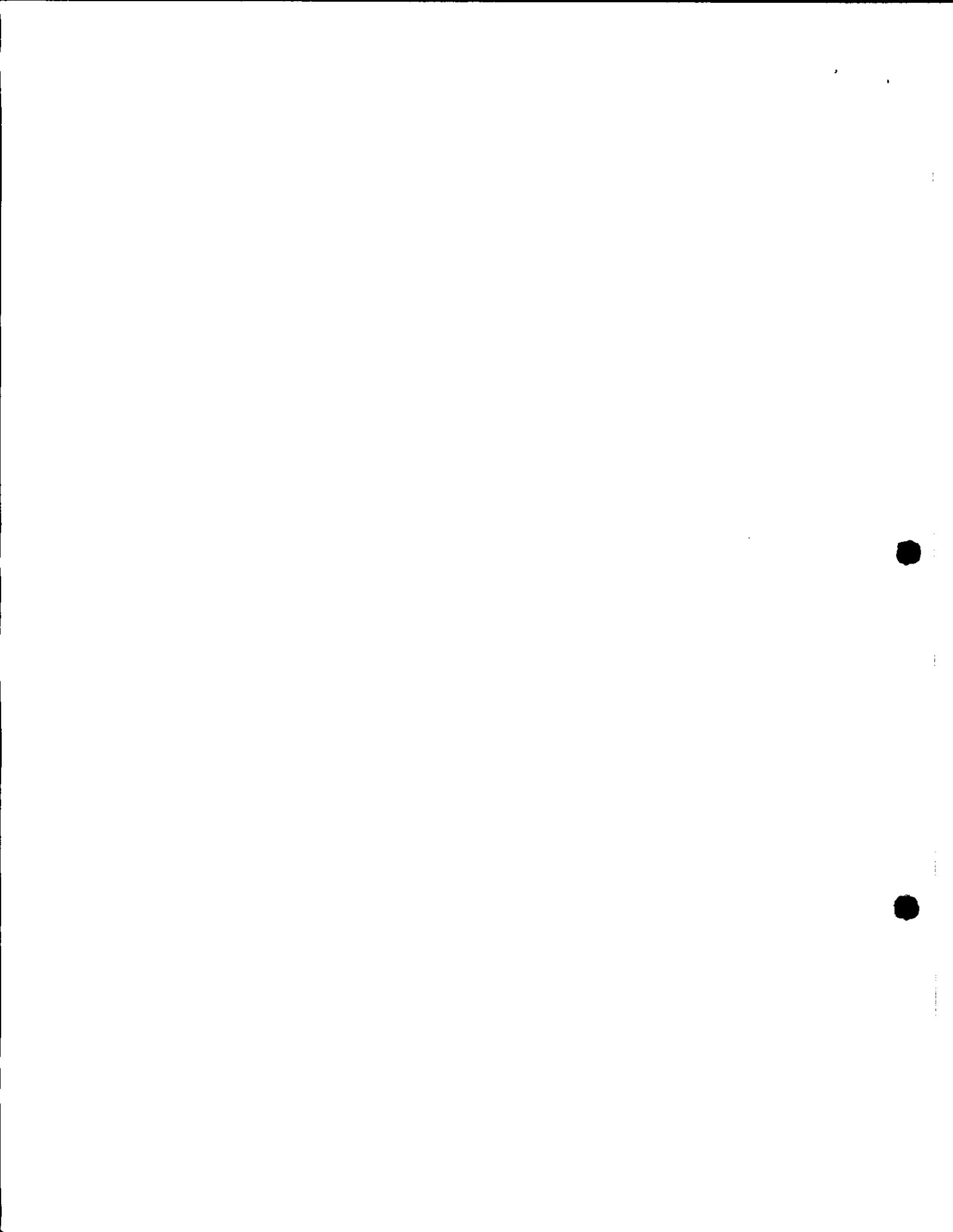
30/3/22, 21:06

.:Consulta de Procesos : Página Principal

	ESTADO				
28 Jan 2021	AUTO FJIA CAUCIÓN				28 Jan 2021
28 Jan 2021	FILIACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/01/2021 A LAS 20:17:41.	29 Jan 2021	29 Jan 2021	26 Jan 2021
28 Jan 2021	AUTO ADMITE DEMANDA				28 Jan 2021
18 Jan 2021	AL DESPACHO				18 Jan 2021
13 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEL 12/01/2021			13 Jan 2021
11 Dec 2020	FILIACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/12/2020 A LAS 20:09:06	14 Dec 2020	14 Dec 2020	11 Dec 2020
11 Dec 2020	AUTO INADMITE DEMANDA				11 Dec 2020
09 Dec 2020	AL DESPACHO	DESPACHO			09 Dec 2020
09 Dec 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/12/2020 A LAS 17:21:49	09 Dec 2020	09 Dec 2020	09 Dec 2020

Señor usuario(a): Para su comodidad consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial.

Calle 10 No. 7 - 02 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



# EDGAR SILVA RINCON

ABOGADO

Calle 86 A No 24- 47 Bogotá Cel: 31580034878/ 3175820340 Email edgarsilvarincon@yahoo.es

21

Con providencia de fecha 24 de agosto de 2021, se ordena notificar a las partes, considere en ese momento que mi solicitud había prosperado y entonces esperé que a mi correo electrónico se me enviará la notificación del proceso y el traslado respectivo; entendí también, que esto no se iba a realizar de forma inmediata pues sé que los despachos tienen alta carga procesal o de trabajo. Igualmente, me presente a la Secretaría del Despacho para finales de noviembre de 2021, y se me informó que estaba pendiente la notificación que se haría de forma virtual, creí también entonces, que seguía pendiente la notificación y lógicamente no pedí el expediente que me lo enviaran virtual pues, sabía que no se podía hacer hasta tanto no se surtiera el trámite de notificación.

Una vez abiertos los Despachos Judiciales en enero de este año, me presenté a la Secretaría del Despacho a reclamar porque no se me había notificado y allí me dicen después de buscar el expediente de forma física que mi representado ya había sido notificado a un correo electrónico y me entregan copia del expediente. Lógicamente, me contacte con mi MANDANTE y él me dijo que para ese momento al correo que había sido notificado él no tenía acceso y entonces se hizo la solicitud respectiva a las entidades y una vez obtenidas las pruebas se presentó la nulidad planteada; que no es otra sino la consagrada en el numeral octavo del artículo 133 del Código General del Proceso que no solamente es de carácter procesal sino que constituye una violación flagrante al Debido Proceso y al Derecho de Defensa consagrado por el Constituyente de 1991, como derecho fundamental.

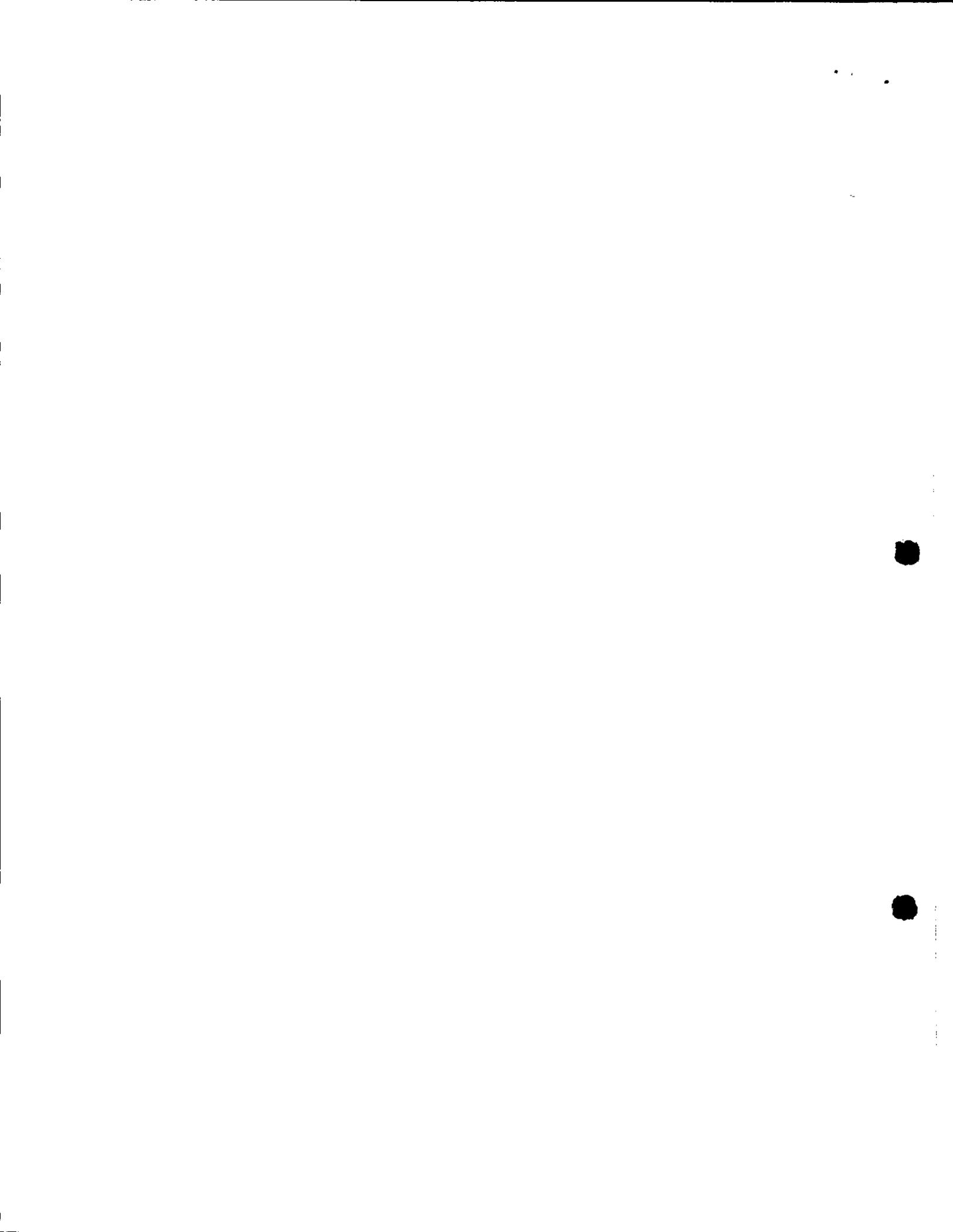
Así las cosas señor Juez, no podía presentar la Nulidad como primera actuación, como usted refiere en el Auto atacado con este recurso, pues desconocía que el Despacho ya tenía por notificado a mi representado; o de lo contrario, no hubiera solicitado la notificación de la demanda a mí en nombre de mi representado.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud a que no hubo mora injustificada en mi actuar es procedente la nulidad planteada y por consiguiente, respetuosamente solicitó a usted se revoque su providencia y se dé trámite a la nulidad presentada.

Cordialmente,

*Edgar Silva Rincon*

**EDGAR SILVA RINCON**  
C.C. No. 79.458.275 de Bogotá  
T.P 78.182 del C. S de la J.



PROCESO: 2020- 370 CLASE: VERBAL DE SIMULACIÓN DEMANDANTE: MATILDE LOSADA MURCIA DEMANDADOS: JAVIER FRANCISCO BERNAL Y OTROS

*22*

De: EDGAR SILVA RINCON (edgarsilvarincon@yahoo.es)

Para: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: miércoles, 30 de marzo de 2022, 21:35 GMT-5

JUZGADO 28 CIVIL CTO.

*7 folios*

73968 28-OCT-22 9/48

Señor

**JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D. C.**

**EDGAR SILVA RINCON**, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad , identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.458.275 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 78.182 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de Apoderado Judicial del **DEMANDADO JAVIER FRANCISCO BERNAL**, comedidamente me dirijo a Usted para dejar el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra su proveído de fecha veinticinco (25) de Marzo de 2022, notificado en Estados de veintiocho (28) del mismo mes y año.

Cordialmente,

**EDGAR SILVA RINCÓN**  
**C.C. 79.458.275**  
**T.P. 78.182 del C.S. de la J.**



RECURSO DE BERNAL JAVIER.pdf  
324.8kB



**CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 2020-00370 de REPOSICION folio 15 a folio 22 (cuaderno 2)**

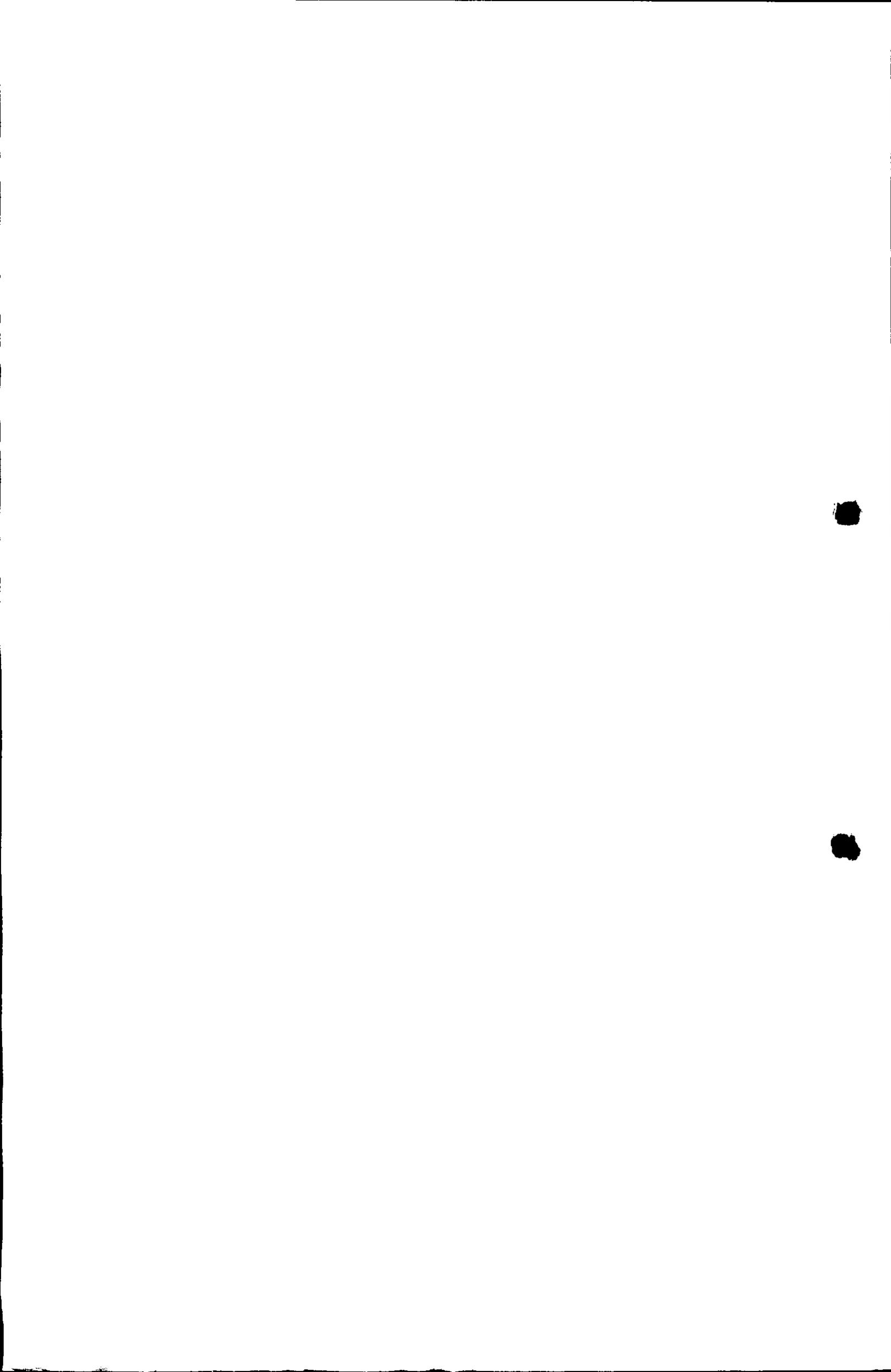
**FECHA FIJACION:** 8 DE NOVIEMBRE DE 2022

**EMPIEZA TÉRMINO:** 9 DE NOVIEMBRE DE 2022

**VENCE TÉRMINO:** 11 DE NOVIEMBRE DE 2022



**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**  
**SECRETARIO**



**INFORME SECRETARIAL.-**

PROCESO No. 2020-00370

16 de noviembre de 2022, en la fecha al Despacho del señor, Juez para resolver recurso de reposición, Informo al Despacho que revisado el correo oficial del Juzgado del día 30 de marzo de 2022 no aparece ningún escrito remitido por el doctor EDGAR SILVA RINCON. Del escrito arrimado físicamente por el doctor EDGAR SILVA RINCON en la secretaria del Juzgado el 28 de octubre de 2022 (folio 22) se corrió traslado. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

(5)

11-11

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 31 MAR 2023

Expediente No. 2020-00370.

1. Se revoca el auto calendado el 25 de marzo de 2022 (fl. 14) mediante el cual se rechazó de plano el incidente de nulidad formulado por el demandado Javier Francisco Bernal, en razón a que su solicitud electrónica para ser notificado no puede ser tenida como primera actuación judicial que convalide o sanee la notificación personal declarada, por cuanto, de dicha solicitud se deduce el presunto desconocimiento de las actuaciones y no se encamina a avanzar con intervenciones ya realizadas.

2. Del incidente de nulidad se corre traslado a la parte demandante por el término de tres días para que se pronuncia al respecto.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ  
(3)

FG



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Circuito Veintiocho Civil  
Ciudad de Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por Estado

No. 021

Fecha: 10 ABR 2023

En el traslado(s).

